

mero 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.154 de 2008, sobre estafa, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Javier López Escribá, y como denunciado, don Jesús García Rodríguez.

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús García Rodríguez, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús García Rodríguez, expido la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.514/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 450 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 450 de 2009, sobre coacción, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don José Alberto Fernández Pérez, doña Simona Spínola y doña Andrea Faneschi, y como denunciados, don Santino Muto y don Óscar López de la Reina García.

Que debo condenar y condeno a don Óscar López de la Reina García, como autor responsable de una falta de coacciones prevista en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de multa de veinte días, a razón de 6 euros diarios, y al pago de las costas causadas si procediere su devengo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Simona Spínola y doña Andrea Faneschi, expido la presente en Ma-

drig, a 28 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.504/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 220 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 220 de 2009, sobre lesiones dolosas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Alfredo Sidera Linares, y como denunciado, don José Ángel Millán Gomariz.

Que debo condenar y condeno a don José Ángel Millán Gomariz, como autor responsable de una falta de lesiones dolosas prevista en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, a razón de 6 euros diarios, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice a don Alfredo Sidera Linares en la cantidad de 440 euros, así como imponerle las costas procesales causadas si procediere su devengo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Ángel Millán Gomariz, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.513/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 995 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Ana Teresa Jiménez Valverde, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 995 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia,

habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, "Ahorramás", y como denunciado, don Manuel Calero Ruiz.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Calero Ruiz, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, a razón de 6 euros diarios, acordándose la entrega definitiva de los efectos al establecimiento "Ahorramás".

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Calero Ruiz, expido la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.511/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 752 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 752 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don José Moral Fernández; como perjudicado, establecimiento "Lefties", y como denunciado, don Joao de Deus Ca, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia: Que debo condenar y condeno a don Joao de Deus Ca, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 3 euros, y a que indemnice al establecimiento "Lefties", en la persona de su legal representante, en la suma de 45 euros a que ascienden los efectos objeto de sustracción que quedaron inservibles para su venta al público.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria bien por vía de apremio.

Cese el depósito en su día constituido sobre los efectos objeto de la sustracción.

Contra esta presente cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes al de su